V I S T O Para resolver en definitiva el Expediente del C. José Alfredo Loredo Zarate, relativo a determinar si conforme a las manifestaciones de respaldo ciudadano que dentro del plazo de ley presentó ante los Organismos Electorales Locales del Estado, tiene derecho o no, a solicitar su registro como Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021.

A N T E C E D E N T E S

1°.- Que en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuada el 29 de noviembre del año 2014, el Pleno determinó el registro del C .José Alfredo Loredo Zarate, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto, se le precisó que tenía el derecho a obtener el respectivo respaldo ciudadano, en el plazo comprendido del 1° de diciembre de 2014 al 29 de enero del año 2015, cuyo porcentaje mínimo es el 2% de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores en el Estado de San Luis Potosí, con corte al mes de septiembre del año 2014, como lo dispone el artículo 237 fracción II de la Ley Electoral vigente en el Estado, en el presente caso se traduce en la cantidad de 36,034 respaldos ciudadanos a su favor.

2°.- A las 24:00 horas del día 29 de enero del año 2015, concluyó el plazo para recepcionar ante los Organismos Electorales del Estado los respaldos ciudadanos en favor del Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado José Alfredo Loredo Zarate, al efecto, obra certificación del Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el sentido de que siendo las 00:05 horas del día 30 de enero del año 2015, se procedió a cerrar la puerta de acceso del domicilio oficial del Organismo Electoral antes indicado, en virtud de que concluyó el plazo para la presentación de respaldos ciudadanos en favor de los Aspirantes a Candidato Independiente a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales. Haciendo constar que durante el plazo correspondiente en el domicilio oficial del Consejo, en la Oficialía de Partes no fue presentado ningún respaldo ciudadano.

3°.- Consta que obra en el archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Acta levantada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral que se indica, consistente en la comparecencia personal del C. José Alfredo Loredo Zarate a las 09:37 horas del día 20 de enero del año 2015 en las instalaciones del Consejo, quien se identificó con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1305067267039, quien en el propio acto en uso de la voz, manifestó que ratifica la firma y contenido de su escrito presentado el día 15 de enero del año 2015, mediante el cual desistió de continuar en pos del respectivo respaldo ciudadano. Con dicha ratificación, quedó firme su desistimiento a la pretensión de ser designado Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado en la elección constitucional, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

4.- Consta en el Expediente respectivo, el oficio: CEEPC/PRE/SE/178/2015 de fecha 06 de febrero del año 2015, mediante el cual la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidente y Lic. Héctor Avilés Fernández , Secretario Ejecutivo, en cumplimiento a la cláusula Segunda del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le remiten al Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto, el disco compacto que se le envía con la información respecto a los apoyos ciudadanos en favor de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Gobernador del Estado en formato ".txt" de acuerdo a lo estipulado en el citado Convenio, con los campos relativos a: nombre(s) del ciudadano, apellido paterno, apellido materno, clave de elector, OCR, estado, municipio y sección, separado por "I", sea enviada dicha información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para efectos de su validación en términos del multicitado Convenio

.

Al respecto, el Archivo que contiene el disco compacto reporta lo siguiente:

- Archivo I
  Aspirante: Enrique Suarez del Real Díaz de León, nombre del archivo, enrique_suarez_del_real.txt con un total de 675 (seiscientos setenta y cinco) registros
- Archivo 2
  Aspirante: José Alfredo Loredo Zarate, nombre del archivo, jose_alfredo_zarate, con un total de 3 (tres) registros.

En respuesta al pedimento anterior, el Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/JLE/SLP/VE/0383/2015 de fecha 12 de febrero del año en curso, reporta que José Alfredo Loredo Zarate, una vez que la DERFE aplicó el mecanismo aprobado, obtuvo únicamente 03 manifestaciones de respaldos ciudadanos.

5°.- Como consecuencia de lo anterior, siendo evidente que José Alfredo Loredo Zarate, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, durante el plazo comprendido del día 1° de diciembre del año 2014 al 15 de enero de 2015, obtuvo tres respaldos ciudadanos, pues en esta última fecha, presentó ante el Consejo su desistimiento por escrito para continuar con la obtención del respectivo respaldo ciudadano, pedimento que ratificó en toda y cada una de sus partes ante el Secretario Ejecutivo del Consejo con fecha 20 de enero del año 2015.

Consecuentemente, lo procedente en derecho es que el Pleno del Consejo en el presente caso, con fundamento en el artículo 237 fracciones II y III de la Ley Electoral vigente en el Estado en relación con el punto 7.3 fracción II de los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes, **DECLARE DESIERTO** el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pronuncia la siguiente **DECLARATORIA.**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 237 fracciones II y III y 238 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el punto 7.3 fracción II de los Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes, tomando en cuenta que José Alfredo Loredo Zarate, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 15 y 20 de enero del año en curso, respectivamente presentó en primer lugar desistimiento por escrito y posterior ratificación en todas y cada una de sus partes del mismo ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, DECLARA DESIERTO el proceso de selección de Candidato Independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio dela año 2015.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral del Estado, **NOTIFÍQUESE.**

Así lo aprobó por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del año 2015.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.